

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos de los procedimientos que lleve a cabo la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.- Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

ANEL SÁNCHEZ JOHNSON, Coordinadora General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 2, inciso C, fracción V, 69, 70, 99 y 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, afectó a la población de diversas entidades federativas de nuestro país, incluyendo la Ciudad de México. Por lo anterior, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19, 21 y 25 de septiembre de 2017, se declaró como días inhábiles, a efecto de los trámites que se realizan en la Secretaría de Gobernación, sus unidades administrativas y sus órganos administrativos desconcentrados, del 19 al 22 y del 25 al 29 de septiembre de 2017;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2, inciso C), fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, así como el artículo 45 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados debe analizar y evaluar todas las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado y emitir, en cada caso, resolución escrita, fundada y motivada, dentro de los 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud;

Que el pasado 2 de octubre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hace del conocimiento público el domicilio de las oficialías de partes de diversas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, para dar certeza y seguridad jurídica a las personas que tramitan asuntos ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación;

Que para efecto de sustanciar los trámites que se realizan ante este órgano administrativo desconcentrado, dicho acuerdo señaló como domicilio de la oficialía de partes el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 862, primer piso, colonia Los Morales, Miguel Hidalgo, C.P. 11540, Ciudad de México;

Que en el domicilio señalado en el referido acuerdo, no se cuenta con la capacidad operativa para garantizar el desarrollo de los procedimientos, bajo las condiciones que permitan dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tramitan asuntos ante este órgano administrativo desconcentrado;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que la autoridad podrá suspender los términos por causa de fuerza mayor, debidamente fundada y motivada, y

Que es necesario que existan las condiciones apropiadas para que la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados cumpla con las funciones que realiza, especialmente las relativas a la atención de procedimientos; tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE LLEVE A CABO LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se suspenden los plazos y términos de los procedimientos que lleve a cabo la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados tomará las medidas necesarias a efecto de salvaguardar el principio de no devolución y realizará las acciones que se requieran para garantizar los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

ARTÍCULO TERCERO.- Con independencia de la suspensión, la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, cuando corresponda, debe realizar las siguientes actuaciones:

- a. Recibir las solicitudes que se presenten ante la oficialía de partes de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Ciudad de México y emitir los acuerdos de admisión cuando procedan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- b. Emitir la constancia de trámite referida en el artículo 22 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, así como el 38 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria;
- c. Solicitar la opinión a la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre las condiciones prevalecientes en el país de origen del solicitante, y demás autoridades de conformidad con el artículo 24, segundo párrafo de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político;
- d. Emitir la autorización para continuar con el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado en otra entidad federativa, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria;
- e. Otorgar la asistencia institucional, en términos de los artículos 20 y 54 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político;
- f. Apoyar al refugiado y al extranjero que reciba protección complementaria en el trámite para la obtención del documento de identidad y viaje, en términos del tercer párrafo del artículo 69 y del segundo párrafo del artículo 76, del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria;
- g. Emitir la recomendación a la Secretaría de Relaciones Exteriores para efectos de la naturalización de los refugiados, de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria. Asimismo, y
- h. Recibir, admitir y resolver el recursos de revisión, en términos de los artículos 25, segundo párrafo de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, así como 59 y 60 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante la suspensión, los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado deben cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 21 y 24 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

Para los efectos del párrafo anterior, los solicitantes deben presentarse en la oficialía de partes ubicada en Avenida Ejército Nacional número 862, primer piso, colonia Los Morales, Miguel Hidalgo, C.P. 11540, Ciudad de México.

ARTÍCULO QUINTO.- La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, en cada caso en particular, podrá reanudar los términos de los procedimientos, una vez que se cuenten con las condiciones para tal efecto. La Coordinación General de la Comisión Mexicana notificará a los interesados sobre la reanudación de los términos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- La Coordinadora General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, **Anel Sánchez Johnson.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 11 de octubre de 2017, que afectó al Municipio de Platón Sánchez del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 335/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa, Inundación fluvial e Inundación pluvial del 07 de octubre de 2017 al 16 de octubre de 2017 en 1 municipio del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con oficio número B00.8.-613 de fecha 23 de octubre de 2017, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 335/2017, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 11 de octubre de 2017, que afectó al municipio de Platón Sánchez del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 24 de octubre de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA
SEVERA EL 11 DE OCTUBRE DE 2017, QUE AFECTÓ AL MUNICIPIO DE PLATÓN SÁNCHEZ
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre por la ocurrencia de Lluvia severa el 11 de octubre de 2017, al municipio de Platón Sánchez del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial del 11 al 15 de octubre de 2017 para 5 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/878/2017, recibido con fecha 18 de octubre de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), suscrito por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Arq. Yolanda Baizabal Silva, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Álamo Temapache, Angel R. Cabada, Atzacan, Catemaco, Santiago Tuxtla, Tamiahua, Tantoyuca, Tempoal y Tepetzintla de dicha entidad federativa por la presencia de inundación fluvial y pluvial del 10 al 15 de octubre de 2017, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1311/2017, de fecha 18 de octubre de 2017, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio número SPC/878/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-611 de fecha 20 de octubre de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial del 11 al 15 de octubre de 2017 para los municipios de Álamo Temapache, Angel R. Cabada, Catemaco, Santiago Tuxtla y Tempoal de dicha entidad federativa.

Que el día 20 de octubre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 363/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los municipios de Álamo Temapache, Angel R. Cabada, Catemaco, Santiago Tuxtla y Tempoal por la ocurrencia de inundación fluvial del 11 al 15 de octubre de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL DEL 11 AL 15 DE OCTUBRE DE 2017 PARA 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se emite Declaratoria de Emergencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de inundación fluvial del 11 al 15 de octubre de 2017 para los municipios de Álamo Temapache, Angel R. Cabada, Catemaco, Santiago Tuxtla y Tempoal de dicha entidad federativa.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 1 de octubre de 2017 para los municipios de Eloxochitlán de Flores Magón y San Martín Toxpalan del Estado de Oaxaca; y por inundación fluvial el día 30 de septiembre de 2017 para los municipios de Ciénega de Zimatlán y Santa Gertrudis; los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017 para el Municipio de Oaxaca de Juárez y 1 de octubre de 2017 para 6 municipios de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 10 de octubre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 343/17, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia en el Estado de Oaxaca para los municipios de Eloxochitlán de Flores Magón y San Martín Toxpalan por la presencia de lluvia severa, para los municipios de Ciénega de Zimatlán, Santa Gertrudis, Oaxaca de Juárez, San Juan Teitipac, Santa Inés Yatzeche, Santa Cruz Xoxocotlán, Zimatlán de Álvarez, San Pablo Huitzo y San Lorenzo Cacaotepec por inundación fluvial, fenómenos ocurridos del 30 de septiembre al 1 de octubre de 2017; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2017.

Que mediante oficio número DGPC/1560/2017, de fecha 20 de octubre de 2017, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 20 de octubre de 2017, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 365/17, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Eloxochitlán de Flores Magón y San Martín Toxpalan por la presencia de lluvia severa, para los municipios de Ciénega de Zimatlán, Santa Gertrudis, Oaxaca de Juárez, San Juan Teitipac, Santa Inés Yatzeche, Santa Cruz Xoxocotlán, Zimatlán de Álvarez, San Pablo Huitzo y San Lorenzo Cacaotepec por inundación fluvial, fenómenos ocurridos del 30 de septiembre al 01 de octubre de 2017.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó precedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA OCURENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2017 PARA LOS MUNICIPIOS DE ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN Y SAN MARTÍN TOXPALAN DEL ESTADO DE OAXACA; Y POR INUNDACIÓN FLUVIAL EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA LOS MUNICIPIOS DE CIÉNEGA DE ZIMATLÁN Y SANTA GERTRUDIS; LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE Y 1 DE OCTUBRE DE 2017 PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ Y 1 DE OCTUBRE DE 2017 PARA 6 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa, el día 1 de octubre de 2017 para los municipios de Eloxochitlán de Flores y San Martín Toxpalan para el Estado de Oaxaca; y por inundación fluvial el día 30 de septiembre de 2017, para los municipios de Ciénega de Zimatlán y Santa Gertrudis; los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017, para el municipio de Oaxaca de Juárez y 1 de octubre de 2017 para los municipios de San Juan Teitipac, Santa Inés Yatzeche, Santa Cruz Xoxocotlán, Zimatlán de Álvarez, San Pablo Huitzo y San Lorenzo Cacaotepec de dicha entidad federativa.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 3 de octubre de 2017 para 17 municipios del Estado de Oaxaca; y por inundación fluvial el día 4 de octubre de 2017 para el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; por lluvia severa el día 3 de octubre de 2017 e inundación fluvial el día 4 de octubre de 2017 para el Municipio de Santiago Jocotepec de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de octubre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 347/17, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia en el Estado de Oaxaca para los municipios de Ixtlán de Juárez, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Atepec, San Juan Chicomezúchil, San Juan Comaltepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Miguel Quetzaltepec, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Ocotepc, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, Santiago Comaltepec, Santiago Nacaltepec, Santiago Zacatepec y Tanetze de Zaragoza por la presencia de lluvia severa; para el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec por inundación fluvial; así como para el municipio de Santiago Jocotepec por lluvia severa e inundación fluvial, fenómenos ocurridos del 03 al 04 de octubre de 2017; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2017.

Que mediante oficio número DGPC/1561/2017, de fecha 22 de octubre de 2017, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 22 de octubre de 2017, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 366/17, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ixtlán de Juárez, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Atepec, San Juan Chicomezúchil, San Juan Comaltepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Miguel Quetzaltepec, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Ocotepc, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, Santiago Comaltepec, Santiago Nacaltepec, Santiago Zacatepec y Tanetze de Zaragoza por la presencia de lluvia severa; para el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec por inundación fluvial; así como para el municipio de Santiago Jocotepec por lluvia severa e inundación fluvial, fenómenos ocurridos del 03 al 04 de octubre de 2017.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2017 PARA 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA; Y POR INUNDACIÓN FLUVIAL EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2017 PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC; POR LLUVIA SEVERA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2017 E INUNDACIÓN FLUVIAL EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2017 PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 3 de octubre de 2017 para los municipios de Ixtlán de Juárez, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Atepec, San Juan Chicomezúchil, San Juan Comaltepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Miguel Quetzaltepec, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Ocotepc, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, Santiago Comaltepec, Santiago Nacaltepec, Santiago Zacatepec y Tanetze de Zaragoza del Estado de Oaxaca; por inundación fluvial el día 4 de octubre de 2017, para el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; y por lluvia severa el día 3 de octubre e inundación fluvial el día 4 de octubre de 2017 para el municipio de Santiago Jocotepec de dicha entidad federativa.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.